



Proceso Verbal – Responsabilidad Médica.
Radicación: 08001-31-53-014-2019-00062-00.

Señor Juez, Paso a su despacho el presente proceso, informándole que, se encuentra pendiente correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada Organización Clínica General del Norte S.A.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Octubre 6 de 2021.

**SECRETARIA
BETTY CASTILLO CHING.**

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla Octubre Seis (06) del Dos Mil Veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES

Leído el informe secretarial que antecede, y constatado en el proceso, resulta procedente por este Juzgado impartir el trámite establecido en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo dispone el art. 370 del C.G.P., por lo que se,

RESUELVE

1. CORRER traslado a la parte demandante Maryenis Galván Potes y Werner Vonn Lemus Cuadro por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, de conformidad con lo señalado en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo dispone el art. 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, 07 DE OCTUBRE DEL 2021

El presente auto se notifica por estado No. 132

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria